

Actualizado a: 04/01/2018

Convocatoria de ayudas al fomento del empleo para el ejercicio 2018

Destinatarios: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as, que contraten a personas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Odieta
Organismo:	Ayuntamiento de Odieta
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	31/12/2018
Notas solicitud:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Tipo:	Subvención
Importe:	8.000,00€
Notas:	Crédito 2018: 8.000 euros. Cuantía máxima de 2.400 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Acuerdo 171212. Boletín Oficial de Navarra número 3 de 4 de enero de 2018. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Contratación indefinida Contratación laboral Creación de empleo Empleo autónomo

Si no se formularan reclamaciones, las plantillas orgánicas se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

5.º Que, tras su aprobación definitiva, sean publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.

Lesaka, 18 de diciembre de 2017.–El Alcalde, José Luis Echegaray Andueza.

L1714809

ODIETA

Extracto de convocatoria de ayudas para la practica de actividades deportivas para el ejercicio 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376110.

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas durante el año 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ripa, 12 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1714800

ODIETA

Extracto de convocatoria de ayudas al fomento del empleo para el ejercicio 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376105.

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 adoptó el acuerdo aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para el Ejercicio 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ripa, 12 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1714802

VALLE DE EGÜÉS

Extracto de la Convocatoria de ayudas y bases para fomento del autoempleo en 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas y bases para fomento del autoempleo en el año 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376663.

Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo en el Valle de Egüés.

Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen durante el año 2018.

Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras los y las trabajadoras autónomas, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

Cuantía de las ayudas.

Con carácter general, se concederá una única ayuda para las personas beneficiarias de la presente convocatoria, que consistirá en una subvención máxima de 2.000 euros, que se fraccionará en cuatro pagos trimestrales (500 euros cada uno) una vez presentada la facturación conforme a los requisitos de esta convocatoria y correspondiente a la declaración trimestral de IVA. Los periodos subvencionables coincidirán con los trimestres naturales y el plazo de concesión comenzará en el primer trimestre entero posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando la actividad que ponga en marcha la persona beneficiaria de la subvención pueda calificarse en cualquiera de las categorías de investigación, desarrollo o innovación (I+D+I), según definición que a

continuación se detalla para cada una de ellas, las cuantías a que se refiere el apartado anterior se duplicarán.

Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento del Valle de Egüés, que será presentada en el registro de la citada entidad. Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sarriguren, 20 de diciembre de 2017.–El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1714892

VALLE DE EGÜÉS

Extracto de la Convocatoria de ayudas y bases para fomento de la contratación de personas trabajadoras desempleadas en 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas y bases para fomento de la contratación de personas trabajadoras desempleadas en el año 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 376667 y en la web municipal.

Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadoras y trabajadores desempleados, empadronados en el Valle de Egüés, con una antigüedad mínima de 1 año e inscritos e inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

2. La presente convocatoria y sus bases surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, una vez aprobado el Presupuesto de 2017, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No obstante, podrán acogerse a la misma las contrataciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que se hayan formalizado o se formalicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Beneficiarios de las ayudas.

Las empresas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicitar las personas trabajadoras a contratar mediante contrato temporal o de duración determinada a través de una Oferta de empleo a través de las agencias del Servicio Navarro de Empleo.

Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

- 5.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.
- 2.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.
- 1.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 5.000 euros, siempre y cuando se realice antes del 31 de diciembre de 2018.

- 1.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.
- 600 euros por cada contrato para la formación o contrato en prácticas.

En los casos en los contratos que se celebren con mujeres: mayores de 45 años, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género o desempleadas de larga duración, las cantidades serán las siguientes:

- 7.000 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DE EMPLEO AÑO 2018.

BASES REGULADORAS.

Base 1.–Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo mediante ayudas y subvenciones a la contratación laboral de personas desempleadas, empadronadas en el municipio de Odieta, tanto por parte de empresas como por parte de empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as.
2. Igualmente, tienen el objeto de fomentar la creación y consolidación del empleo autónomo, mediante la concesión de ayudas y subvenciones a favor de aquellas personas que se establezcan como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as.
3. En ambos supuestos las personas contratadas por cuenta ajena y/o las personas que se establezcan como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as deberán estar empadronadas en el municipio de Odieta, con una antigüedad mínima de un año desde la fecha en la que soliciten las correspondientes ayudas.
4. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen desde la entrada en vigor de la presente Convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

Base 2.–Financiación.

1. La financiación durante el año 2018 para atender las subvenciones que se regulan en estas Bases se hará con cargo a la partida de gasto de los Presupuestos del Ejercicio 2018 nº 1-470 721, denominada “Ayudas al fomento del empleo ejercicio 2018”, y dotada con un importe de 8.000,00 euros.
2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

Base 3.–Beneficiarios/as de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas establecidas en las presentes Bases Reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as, que contraten a personas que, cumpliendo el requisito señalado en la Base 1.-3 de la presente Convocatoria, estén inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo, y que así mismo reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes Bases.
2. También podrán ser beneficiarias las personas físicas que, cumpliendo el requisito señalado en la Base 1.-3 de la presente Convocatoria, se establezcan de forma legal como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as y reúnan así mismo los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes Bases.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 4.–Requisitos de los beneficiarios.

Las empresas y personas físicas (empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as) que sean beneficiarias de las ayudas previstas en esta Convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 5.–Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y las demás establecidas en esta Convocatoria.

Además, en particular, estarán obligadas durante al menos seis meses a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente. En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento del plazo indicado.

Base 6.–Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria no se aplicarán a:

- a) Los Centros de Inserción Socio-Laboral.
- b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.
- c) Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).
- d) Las concesiones administrativas de cualquier tipo.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.
- b) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Igualmente, en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador/a con empresas a las que el solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 7.-Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo de la persona o entidad empleadora o de la persona que se establezca de forma legal como empresario/a individual, profesional y/o autónomo/a.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Base 8.-Contratos subvencionables.

1. En el caso de contratación de trabajadores/as por cuenta ajena serán objeto de subvención las contrataciones de personas desempleadas que cumplan las Bases anteriores, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida a partir de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2018, y que se refieran a los tipos contractuales siguientes:

- a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos/as discontinuos/as.
- b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de 6 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el Convenio Colectivo Sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho Convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de interinidad.

- c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- d) Los contratos para la formación realizados por empresas con parados/as demandantes de empleo con una duración mínima de 6 meses, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 a) del Estatuto de los Trabajadores.

2. En los anteriores supuestos se incluyen igualmente las contrataciones a tiempo parcial, siempre con un mínimo de un 30% de jornada.

3. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos Convenios Colectivos y en la legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

4. En el caso de personas físicas que se establezcan de forma legal como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as y que reúnan así mismo los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes Bases, será objeto de subvención el establecimiento o inicio de la actividad a partir de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Base 9.Cuantía de las ayudas.

1. En el caso de contratación de trabajadores/as por cuenta ajena:

– 200 euros al mes. El máximo anual de esta ayuda serán 2.400 euros.

2. En el caso de personas físicas que se establezcan de forma legal como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as:

– La cantidad que mensualmente abone a la Seguridad Social por la cuota de autónomos/as, con un máximo de 200 euros/mes. El máximo anual de esta ayuda serán 2.400 euros.

3. En caso de contrataciones a tiempo parcial el importe de las ayudas será proporcional a la jornada laboral de la persona trabajadora contratada.

Base 10.Documentos a aportar por los solicitantes.

a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Odieta (Anexo I) en la que deberá figurar necesariamente el domicilio de la persona/entidad solicitante para así poder practicar las notificaciones y, a ser posible, un teléfono y un correo electrónico.

b) Fotocopia del DNI de las personas físicas y CIF de la empresa, si procede.

c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda Pública y Ayuntamiento de Odieta.

d) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

e) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (Anexo III).

f) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria (Anexo IV).

g) Certificado de datos bancarios de domiciliación.

h) Certificado de empadronamiento de la persona a contratar o de la persona que se vaya a establecer de forma legal como empresario/a individual, profesional y/o autónomo/a.

i) Permiso de residencia en caso de residentes personas extranjeras.

j) En el caso de solicitar subvención por la contratación de personas desempleadas, modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) y contrato de trabajo por el que se solicita subvención.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

k) En el caso de solicitar subvención por establecerse de forma legal como empresario/a individual, profesional y/o autónomo/a, Certificado de Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos y Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

l) En su caso, justificantes de pago de las obligaciones respectivas (TC2, cuotas de autónomos/as, etc).

Todas las facturas o recibís que se presenten para obtener la subvención deberán haber sido previamente pagadas, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

El Ayuntamiento de Odieta podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el Expediente.

Base 11.Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en la presente Convocatoria el órgano instructor del Expediente comunicará a la persona o entidad interesada/solicitante la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declararles decaída en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Base 12.Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde la entrada en vigor de la presente Convocatoria y finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que constan en los Anejos de la presente Convocatoria y que estarán disponibles en las dependencias municipales. A las mismas deberá adjuntarse la documentación correspondiente, la cual se indica en la Base 10 de la presente Convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la persona/entidad interesada dirigida al Ayuntamiento de Odieta, que será presentada en el Registro del mismo.

Asimismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria se tramitarán en régimen de evaluación individualizada y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma y sus Bases.

Las solicitudes serán tramitadas por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Odieta.

4. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente, con el seguimiento de la Comisión correspondiente.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

5. El Ayuntamiento de Odieta podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. El Alcalde-Presidente de Odieta resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado una resolución expresa la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez concedida la subvención desde el Ayuntamiento de Odieta se acordará el abono de la misma de la manera que se indica en la Base 15.

7. Contra la Resolución denegatoria de la ayuda y, en su caso, contra la desestimación presunta de la petición de ayudas podrán interponerse los recursos que vienen indicados en la Base 21 de la presente Convocatoria.

Base 13.–Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones ó ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Base 14.–Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a mantener en su contratación a la persona trabajadora, cumpliendo todas las obligaciones legales pertinentes, durante un plazo no inferior a seis meses desde la fecha de solicitud de la ayuda o subvención.

No obstante, en el supuesto de cese de la persona trabajadora cuyo contrato haya sido subvencionado, la empresa tendrá la opción de sustituirla, en el plazo máximo de un mes, por otro trabajador/a que cumpla con los requisitos de esta Convocatoria, debiendo en tal caso comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Odieta en un plazo no superior a quince días desde la fecha del nuevo contrato.

2. Las personas físicas que se establezcan de forma legal como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as que sean beneficiarias de la subvención estarán obligadas a mantenerse en dicha situación de alta y ejercicio de la actividad económica, cumpliendo todas las obligaciones legales pertinentes, durante un plazo no inferior a seis meses desde la fecha de solicitud de la ayuda o subvención.

3. En caso contrario a lo indicado en los apartados anteriores se procederá al reintegro de la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 15.-Pago.

La ayuda o subvención, una vez otorgada por la correspondiente Resolución de Alcaldía de Odieta y fijada su cuantía, será abonada de forma prorrateada mes a mes, previa presentación por parte de la persona/entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

.- Relación nominal del/a trabajador/a contratado/a (TC2), en el caso de contratación de trabajadores/as por cuenta ajena y justificante de pago del mismo.

.- Justificante del abono mensual de la cuota al Régimen Especial de Autónomos.

Base 16.-Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente Convocatoria relativas a los requisitos y/o condiciones para la obtención de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 17.-Régimen “de minimis”.

Estas ayudas están sometidas al régimen “de minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas “de minimis” y en la Comunicación de la Comisión 2009/C16/01, sobre el marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, y por el que se limitará a un máximo de 100.000,00 euros las ayudas a obtener por una empresa durante un período de tres años desde la primera concesión.

Base 18.-Publicidad.

Las personas/entidades beneficiarias de las ayudas deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Odieta.

A su vez, el Ayuntamiento de Odieta podrá publicar en su página web y/o en el Boletín de Información Municipal la relación de subvenciones concedidas.

Base 19.-Procedimiento sancionador.

Si como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Así mismo si de la documentación presentada por la persona/entidad solicitante de la ayuda o subvención se detectara alguna irregularidad sustancial podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 20.–Normativa aplicable.

En lo no regulado en las presentes Bases reguladoras se entenderá de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 21.–Recursos.

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Base 22.–Entrada en vigor.

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Igualmente, la misma se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Odieta y en los de los Concejos del Valle.

Ripa, Valle de Odieta, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde

Alberto Urdaniz Elizondo



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE ODIETA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DE EMPLEO AÑO 2018

Datos de la entidad solicitante o proyecto de autoempleo

N.I.F.	Nombre o Razón Social	
CNAE (Actividad en letra)	N.º CNAE	
Domicilio	Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	Cuenta cotización Seguridad Social

Datos del representante legal o apoderado

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

Persona para posibles aclaraciones sobre la solicitud

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

Datos de la plantilla de la empresa o personas que comprenden el proyecto de autoempleo

	FIJO	NO FIJO	INTER	TOTAL
A la fecha del mes anterior al inicio del contrato				
A la fecha de inicio del contrato incluyendo la nueva contratación				

Tipo de contrato

Denominación	% Jornada	N.º de registro del contrato
Convenio aplicable	N.º registro oferta genérica	

Datos del trabajador o del proyecto de autoempleo

Primer apellido	Segundo apellido		Nombre
N.I.F.	Fecha de actividad	Edad	Código Postal
Fecha de inscripción agencia de empleo			¿Perceptor de renta (Si/No)?



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

El/la abajo firmante, en su propio nombre/nombre de la Entidad representada, (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento de ODIETA, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

Ripa (Valle de ODIETA), a de de 2018.

(Firma del/la solicitante)

Documentación que debe acompañar a la solicitud

- b) Fotocopia del DNI de las personas físicas y CIF de la empresa, si procede.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda Pública y Ayuntamiento de Odieta.
- d) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo II).
- e) Declaración responsable en la que se haga constar que el/la solicitante no se halla incurso/a en ninguna prohibición (Anexo III).
- f) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria (Anexo IV).
- g) Certificado de datos bancarios de domiciliación.
- h) Certificado de empadronamiento de la persona a contratar o de la persona que se vaya a establecer de forma legal como empresario individual, profesional y/o autónomo.
- i) Permiso de residencia en caso de personas residentes extranjeras.
- j) En el caso de solicitar subvención por la contratación de personas desempleadas, modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) y contrato de trabajo por el que se solicita subvención.
- k) En el caso de solicitar subvención por establecerse de forma legal como empresario/a individual, profesional y/o autónomo/a, Certificado de Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos y Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- l) En su caso, justificantes de pago de las obligaciones respectivas (TC2, cuotas de autónomos, etc).

Todas las facturas o recibís que se presenten para obtener la subvención deberán haber sido previamente pagadas, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

El Ayuntamiento de Odieta podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el Expediente.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

ANEXO I

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para ia misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? Si No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO Q	CUANTÍA Y FEC	CUANTÍA Y FEC

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen “de minimis” para esta o cualquier otra actividad? Si No.

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO Q	CUANTÍA Y FEC	CUANTÍA Y FEC



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Don/Doña, con NIF, en representación de, por medio de la presente:

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Asimismo, se Compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presenten sometidas al régimen “de minimis”, para ésta u otra actividad.

Igualmente, y en el caso de que el importe de la subvención, alelada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del/la empleador/a la entidad se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca,

....., a de de 2018.

(Firmado)



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

ANEXO II

DECLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS B) Y C) DE LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA

Don/Doña, con NIF, en representación de, por medio de la presente,

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la legislación general tributaria.

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con o previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En, a de de 2018.

(Firma del/la Solicitante)



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Don/Doña, con NIF, en representación de, por medio de la presente,

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

1. La contratación realizada no afecta al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del/la empresario/a o de quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad, así como las que se producen con estos últimos.

2. El trabajador/a contratado/a no ha prestado servicios, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido ni ha habido vinculación laboral anterior del/la trabajadora con empresas a las que el/la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En, a de de 2018.

(Firma del/la Solicitante)

Ripa, Valle de Odieta, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde, D. Alberto Urdaniz Elizondo